CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO". REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LORENA CUÉLLAR CISNEROS, ASISTIDA POR HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ Y VÍCTOR CASTRO LÓPEZ: A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Politécnicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

- 2.- Por Decreto expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".
- 3.- Con fecha 26 de enero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de \$103,163,986.00 (Ciento tres millones ciento sesenta y tres mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.).

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto			
Universidad:	Federal 50%	Estatal 50%	Total	
Universidad Politécnica de Tlaxcala	\$43,914,697.00	\$43,914,697.00	\$87,829,394.00	
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	\$7,667,296.00	\$7,667,296.00	\$15,334,592.00	
Total	\$51,581,993.00	\$51,581,993.00	\$103,163,986.00	

Página 1 de 9

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2022** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I .- De "LA SEP":

- **I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).
- I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con/lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persóna Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49 fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos. y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover. en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

Página 2 de 9

7

- 1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación, superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficieno/a, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas/y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.
- **I.6.-** Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Tlaxcala es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

- **II.2.-** Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 57, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 11, 15, 27, 27, 28 fracción IV, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- **II.3.-** Que para apoyar el financiamiento de "LA UNIVERSIDAD", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.
- **II.4.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

Página 3 de 9

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio Gobierno, Plaza de la Constitución No. 3, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 90000, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Politécnica de Tlaxcala

- a) Que la Universidad Politécnica Tlaxcala es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcaa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º. Del Decreto Numero 143 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tlaxcala", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día 25 de noviembre de 2004.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Numero 143 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tlaxcala", tiene por objeto: Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades; Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, y conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural; Llevar acabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Numero 143 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tlaxcala", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día 25 de noviembre de 2004.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica No. 1, Colonia San Pedro Xalcatzinco, C.P. 90180, Ciudad de Tepeyanco, Estado de Tlaxcala

III.2.- Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente

- a) Que la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 141, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día 30 de marzo de 2010.
- **b)** Que de acuerdo con el Decreto141, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente", tiene por objeto:
 - Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
 - Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región;
 - III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;

Página 4 de 9

- IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
- V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y
- VI. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base competencias.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y artículo 17, fracción I y III, del Decreto 141 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día 30 de marzo de 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Libre a cuatro carriles México-Veracruz Km. 85, C.P. 90240, Ciudad de San Ildefonso Hueyotlipan, Estado de Tlaxcala.

IV .- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar la cláusula Segunda, así como el Anexo Único de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo Único y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

	Presupuesto		-
Universidad:	Federal 50%	Estatal 50%	Total
Universidad Politécnica de Tlaxcala	\$45,616,065.00	\$45,616,065.00	\$91,232,130.00
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	\$9,007,527.00	\$9,007,527.00	\$18,015,054.00
Total	\$54,623,592.00	\$54,623,592.00	\$109,247,184.00

Página 5 de 9

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$54,623,592.00 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos veintitrés mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.), los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el Anexo Único del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2022.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de contribuir a asegurar la continuidad del servicio educativo, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población, para la construcción de una sociedad más justa, "LAS PARTES" acuerdan que la aportación financiera que corresponda a "LA SEP" para el sustento de "LAS UNIVERSIDADES", se ajustará al pago de servicios generales, materiales y suministros de la prestación del servicio de educación; no obstante, "LAS UNIVERSIDADES" podrá solicitar a "LA SEP", el ejercicio de los recursos para el pago de servicios personales, siempre y cuando la estructura y tabuladores del personal se fijen en función del dictamen que emitan las unidades administrativas competentes de la "LA SEP" y, en el caso de cualquier prestación extra que se autorice a "LAS UNIVERSIDADES", que sea superior a lo señalado por "LA SEP", deberá ser sufragada con recursos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" medianté presupuesto adicional a la aportación indicada en la presente cláusula."

TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el Anexo Único de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula Segunda, así como en el Anexo Único de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 28 de noviembre de 2022.

Página 6 de 9

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2022.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lorena Cuellar Cisheros

Gobernadora del Estado de Tiaxeala

() Mi

Herminio Baltazar Cisneros Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Homero Meneses Hernández Secretario de Educación Pública del

Estado de Tlaxcala

SECRETARÍA DE FINANZAS

David Alvarez Ochoa SPACHO Secretario de Finanzas del Estado de Cala

Por "LAS UNIVERSIDADES":

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
POPERSIDAD
POLITÉCNICA
POPERSIDAD
RECTORÍA
RECTORÍA
CIANE 295EPDODOIC

Enrique Padilla Sánchez
Rector de la Universidad Politécnica de
Tlaxcala

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TLAXCALA EGION FONNITE
CLAVE: 29EPO0002B

Victor Castro López Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Politécnica de Tlaxcala

omversidad i omeemea de Haxeala					
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual		
Enero	\$0.00	\$3,659,558.00	\$3,659,558.00		
Febrero	\$0.00	\$3,659,558.00	\$3,659,558.00		
Marzo	\$8,782,940.00	\$3,659,558.00	\$12,442,498,00		
Abril	\$4,417,432.00	\$3,659,558.00	\$8,076,990.00		
Mayo	\$4,391,470.00	\$3,659,558.00	\$8,051,028.00		
Junio	\$4,391,470.00	\$3,659,558.00	\$8,051,028.00		
Julio	\$4,391,470.00	\$3,659,558.00	\$8,051,028.00		
Agosto	\$4,391,470.00	\$3,659,558.00	\$8,051,028.00		
Septiembre	\$4,391,467.00	\$3,659,558.00	\$8,051,025.00		
Octubre	\$4,365,508.00	\$3,659,558.00	\$8,025,066.00		
Noviembre	\$4,391,470.00	\$3,659,558.00	\$8,051,028.00		
Diciembre	\$1,701,368.00	\$5,360,927.00	\$7,062,295.00		
Total Anual	\$45,616,065.00	\$45,616,065.00	\$91,232,130.00		

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$638,941.00	\$638,941.00
Febrero	\$0.00	\$638,941.00	\$638,941.00
Marzo	\$1,533,460.00	\$638,941.00	\$2,172,401.00
Abril	\$792,692.00	\$638,941.00	\$1,431,633.00
Mayo	\$766,730.00	\$638,941.00	\$1,405,671.00
Junio	\$766,730.00	\$638,941.00	\$1,405,671.00
Julio	\$766,730.00	\$638,941.00	\$1,405,671.00
Agosto	\$766,730.00	\$638,941.00	\$1,405,671.00
Septiembre	\$766,726.00	\$638,941.00	\$1,405,667.00
Octubre	\$740,768.00	\$638,941.00	\$1,379,709.00
Noviembre	\$766,730.00	\$638,941.00	\$1,405,671.00
Diciembre	\$1,340,231.00	\$1,979,176.00	\$3,319,407.00
Total Anual	\$9,007,527.00	\$9,007,527.00	\$18,015,054.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo Único, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2022.

Por: "LA SEP"

A Parking

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Herminio Baltazar Cisneros Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ODER EJECUTIVO

Lorena Cuellar Cisneros XCALA Gobernadora del Estado de Flaxcala del

Homero Meneses Hernández Secretario de Educación Pública del Estado de Tlaxcala

David Álvarez Ochoa DE FINANZAS Secretario de Finanzas del Estado de Finanzas

Por "LAS UNIVERSIDADES":

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TLAXCALA

co Descentralizado del Gobierno del Estado RECTORÍA

CLAVE 29EP000018 Enrique Padilla Sánchez

Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala

UPTED

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA

DE TLAXCALA REGION FONNTE

CLAVE: 29EPO0002B

RECTORIA

Victor Castro López Rector de la Universidad Politécnica de

Tlaxcala Región Poniente

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y "LAS UNIVERSIDADES".